



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

10133 *BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE DEPORTISTAS QUE COMPITAN EN DEPORTE BASE AÑO 2018*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, acordó aprobar la CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE DEPORTISTAS QUE COMPITAN EN DEPORTE BASE, ANUALIDAD 2018, que textualmente dice:

“PROGRAMA BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE DEPORTISTAS QUE COMPITAN EN DEPORTE BASE, ANUALIDAD 2.018.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- Es objeto del presente documento establecer las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas económicas y/o becas académico-deportivas a deportistas federados del municipio de Santa Pola nacidos en el periodo de tiempo del 1 de enero de 2.000 y el 31 de diciembre de 2.012.

1.2.- La finalidad de la concesión es el fomento del deporte, en especial el deporte base en edad escolar en el municipio de Santa Pola colaborando en los gastos que la formación y preparación deportiva exige a los deportistas, convertidos en referente y modelo para la juventud, favoreciendo su perfeccionamiento, en orden al logro de un más alto nivel en un futuro próximo.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

2.1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de doce mil euros (12.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.43100.34100.48000 SUBVENCIONES Y AYUDAS AL DEPORTE del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola.

2.2.- El importe máximo de la beca abonada por deportista será de 100,00 €. En el caso de que la cuota a abonar por el deportista para desarrollar la actividad subvencionada fuera menor de 100,00 €, la beca se reduciría hasta dicha cantidad.

2.3.- La dotación económica asignada a la presente convocatoria podrá ampliarse con la cantidad sobrante, en su caso, de la convocatoria de AYUDAS A FAVOR DE CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA LA



PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN SANTA POLA, ANUALIDAD 2.018 del Ayuntamiento de Santa Pola.

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

3.1.- La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Pola, la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las presentes bases y demás normativa aplicable.

3.2.- Adicionalmente, también será de aplicación, en su caso, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.

3.3.- Por último, y en su caso, será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

4.1.- Podrán concurrir a estas ayudas económicas, los/as deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de la localidad de Santa Pola, o residir en ella, al menos en los tres últimos años contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No hallarse incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (ADO), en cualquiera de sus niveles.

c) Estar vinculado/a a un club o entidad deportiva de la Comunidad Valenciana.

d) No haber sido beneficiario/a del Programa AYUDAS A FAVOR DE CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN SANTA POLA, ANUALIDAD 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola.

e) Tener la licencia federativa en vigor en la temporada 2.018/2.019.



f) Haber nacido en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2.000 y el 31 de diciembre de 2.012.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1.- El acuerdo íntegro de la resolución por la que se convoca este programa de becas académico-deportivas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Pola.

5.2.- Las solicitudes se formularán mediante declaración responsable en la que el/la solicitante manifestará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. El modelo de declaración responsable será el que figura anexo a las presente bases, pudiendo ser facilitado por el Ayuntamiento de Santa Pola a los/as interesados/as.

5.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santa Pola, en horario de oficina, de lunes a viernes, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.4.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los/as interesados/as para que lo subsanen en el plazo de 10 días naturales, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistido/a de su petición, que se archivará sin más trámites.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN

6.1.- Con cada solicitud deberá adjuntarse la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia cotejada del D.N.I. del deportista y / o del / de la representante legal, en el caso de ser menor de edad.

b) Ficha de Alta/Modificación de Mantenimiento de Terceros, debidamente cumplimentada (a retirar en el Negociado de Tesorería del Ayuntamiento de Santa Pola en caso de acceder a estas ayudas por primera vez o haber cambiado el número de cuenta facilitado en anteriores convocatorias).

c) Declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, de acuerdo al modelo contenido en el Anexo II de las presentes bases.

d) Copia de la Licencia Federativa en vigor.

e) Factura original o copia debidamente cotejada de la factura expedida a nombre del o de la deportista en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto detallado, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y del o de la deportista beneficiario y porcentaje del



IVA aplicado o exento. El pago de la factura deberá acreditarse mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. En ningún caso se aceptarán facturas de pago o transferencias de persona física distinta del beneficiario.

6.2.- No obstante lo anterior, si en el momento de la solicitud no fuera aportado el impreso de alta/modificación de mantenimiento a terceros, podrá continuarse con la tramitación del correspondiente expediente hasta la concesión de las becas, si bien las mismas no serán abonadas al beneficiario/a si, con carácter previo, no aporta dicho documento debidamente cumplimentado.

6.3.- El Ayuntamiento de Santa Pola, independientemente de lo anterior, podrá recabar de las personas solicitantes cuantos datos y documentos considere necesarios para la tramitación del expediente y/o para la realización de las comprobaciones que estime oportunas.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES, INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

7.1.- Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Pola. La instrucción del procedimiento recaerá en la Concejalía de Deportes, que elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución previo informe del Sr. Técnico Medio en Deportes, o en su defecto, un administrativo adscrito a la Concejalía de Deportes, así como de todos/as aquellos/as trabajadores/as públicos/as que considere pertinente.

7.2.- El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.- Se publicará extracto del acuerdo por el que se concedan las subvenciones al amparo de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante sin perjuicio de la notificación a los interesados.

7.4.- El acuerdo íntegro de concesión de las subvenciones será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Pola y en www.santapola.es (sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los interesados) y especificará:

1.- El nombre del beneficiario y su N.I.F.

2.- La cuantía de la subvención a conceder a cada solicitante, que se fijará de conformidad con los criterios señalados en la base segunda.



3.- La actividad subvencionada y el porcentaje de la cuota total.

4.- La relación de las solicitudes que resultaran desestimadas y el motivo de la desestimación.

7.5.- La beca académico-deportiva que se conceda a cada deportista será la estipulada en la base segunda de las que configuran el presente documento, de acuerdo con la dotación económica que figura en la mencionada base.

7.6.- En ningún caso, podrán obtenerse más ingresos que gastos realizados para el desarrollo de una actividad. La suma de todas las subvenciones, ayudas y/o colaboraciones publicas o privadas recibidas para realizar la actividad no podrá exceder del coste presupuestado y justificado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención municipal.

7.7.- En caso de existir un mayor número de solicitudes, correctamente conformadas y en las que se compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases éstas se atenderán según la anualidad en la que haya nacido el deportista, según el siguiente orden de preferencia:

	MAYOR PREFERENCIA						MENOR PREFERENCIA						
PRE	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º
AÑO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011

7.8.- En caso de haber nacido en la misma anualidad, se tendrá en cuenta el estricto orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Pola.

OCTAVA.- ABONO DE LAS BECAS.

8.1.- Para el abono de las becas será documento suficiente el acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Pola.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

9.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, el importe concedido en concepto de beca/ayuda al deporte, resultante de la aplicación de las presentes bases, deberá ser convenientemente reflejado en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la anualidad en que se perciba, de manera efectiva, el citado importe, salvo superior criterio jurídico en materia de fiscalidad.

DÉCIMA.- RECURSOS

10.1.- Contra las presentes bases y el acuerdo de la convocatoria podrán interponerse:



- Recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El plazo de resolución de dicho recurso será de un mes; si transcurriera dicho plazo sin la Junta de Gobierno Local emitiera resolución expresa el recurso deberá entenderse desestimado por silencio administrativo.
- Recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; o desde la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si se hubiera presentado. En caso de desestimación presunta del recurso potestativo de reposición el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la fecha en que aquella se produzca.



ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE DEPORTISTAS EN DEPORTE BASE. ANUALIDAD 2018

I. DATOS DEL / DE LA DEPORTISTA

NOMBRE APELLIDOS	Y		
MODALIDAD DEPORTIVA			
N.I.F.		TELÉFONO	
DOMICILIO			
CORREO ELECTRÓNICO			
FECHA NACIMIENTO	DE		

II. DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE APELLIDOS	Y		
N.I.F.		TELÉFONO	
DOMICILIO			
CORREO ELECTRÓNICO			

EXPONE:

Que declara bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, que cumple y acepta las condiciones de la subvención previstas en las bases específicas reguladoras de la misma que me comprometo a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el proceso de concesión.

SOLICITA:

La inclusión en la **CONVOCATORIA BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE DEPORTISTAS EN DEPORTE BASE. ANUALIDAD 2018** con otorgamiento de subvención para los fines establecidos en las bases que la regulan, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.



Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del Deportista y, en caso de que el deportista no alcanzase la mayoría de edad, del / de la Representante Legal en el procedimiento.
- Fotocopia de la licencia federativa.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación en la presente convocatoria (Anexo II).
- Ficha de Mantenimiento a Terceros, según modelo existente en Tesorería municipal.
() En caso de que conste en poder del Ayuntamiento, marque con una X.
- Factura original o copia debidamente cotejada de la factura expedida a nombre del o de la deportista en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto detallado, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y del o de la deportista beneficiario y porcentaje del IVA aplicado o exento.

Santa Pola a de de 2.018.

Fdo. Don / Doña _____

**A/A EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA POLA**

**ANEXO II – CONVOCATORIA BECAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE
DEPORTISTAS EN DEPORTE BASE. ANUALIDAD 2018**

D. _____ con N.I.F. / N.I.E.

_____ ,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a) Que a la fecha de la presentación de la solicitud no se dispone de otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, y, en caso contrario importe, organismo, entidad o particular que la hubiera concedido y



compromiso de comunicar a este Ayuntamiento las que en el futuro pudiera recibir.

- b) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
- d) Que reúne los requisitos de la convocatoria.
- e) Ser natural de Santa Pola o residir en ese municipio durante los 3 últimos años.
- f) No hallarse incluido/a en el programa de ayudas a deportistas olímpicos/as en cualquiera de sus niveles.
- g) Estar vinculado/a a un club o entidad deportiva de la Comunidad Valenciana.
- h) No haber sido beneficiario/a del programa ayudas a favor de clubes, entidades deportivas y deportistas individuales para la promoción del deporte en Santa Pola, anualidad 2018, del Excmo, Ayuntamiento de Santa Pola.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Santa Pola a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo. Don / Doña _____

A/A EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas interesadas.

Santa Pola, fechado y firmado electrónicamente al margen

LA ALCALDESA-PRESIDENTA Y EL SECRETARIO GENERAL